

La violencia detrás de los muros
Una reflexión crítica sobre las prácticas de las agencias de control penal

LIC. FLORENCIA GRAZIANO
DRA. SILVIA GUEMUREMAN
LIC. KAREN JOROLINSKY
LIC. ANA LAURA LÓPEZ
LIC. JULIA PASIN

Las autoras son sociólogas por la Universidad de Buenos Aires; Silvia Guemureman es Doctora en Ciencias Sociales por la misma Universidad. Integrantes del Observatorio de Adolescentes y Jóvenes, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Becarias doctorales del CONICET e Investigadora de la misma institución en el caso de la Dra. Guemureman.

Email: grazianoflorecia@gmail.com; sguemure@mail.retina.ar; karujoro@gmail.com;
ana4655@yahoo.com.ar; jpasin@yahoo.com

Dirección Postal: Pte. J. E. Uriburu 950, 6° (1114) Buenos Aires. Argentina.

RESUMEN

Este artículo presenta y analiza los resultados de una investigación sobre violencia institucional intramuros desarrollada en unidades penales de la provincia de Buenos Aires (Argentina) durante el año 2008. En particular, se analizan los resultados obtenidos para el subconjunto de los jóvenes detenidos, dando cuenta de la agudización de la violencia institucional aplicada sobre este grupo etario, que se constituye -a través de la visibilización de las prácticas institucionales- como un grupo sobrevulnerado al interior de la población penal.

PALABRAS CLAVE

Juventud, cárcel, violencia institucional

ABSTRACT

This paper presents and analyzes results of a research project on institutional violence inside Buenos Aires (Argentina) state prisons during 2008. Specifically, the analysis focuses on general findings for the sub group of young inmates, revealing the deepening of institutional violence imposed over this age group, which appears -through the visibilization of institutional practices- as the most repressed group within penal population.

KEY WORDS

Youth, prison, institutional violence

Introducción

Día a día, miles de jóvenes sobreviven a las penosas condiciones de detención impuestas en las unidades penitenciarias o comisarías de la Provincia de Buenos Aires; días que transcurren con muchas más restricciones que la mera “privación de la libertad”. Aún frente a su reconocido “fracaso” en términos de los objetivos “tratamentales” enunciados en la normativa vigente (resocialización, reducción, reinserción, entre algunos de los preceptos que se configuran detrás de la progresividad de la pena y de la propia constitución nacional) la cárcel -sin embargo- aún cuenta con su alícuota de “éxito”, en tanto modulación de los ilegalismos y lo delictual, y quizás desde el inicio de la etapa neoliberal, como mera gestión de la excedencia social (De Giorgi, 2006). Habida cuenta del reconocimiento teórico que las corrientes críticas del sistema penal han logrado imponer en el orden discursivo, acerca de sus falencias y funcionalidades sociales y económicas, la cárcel continúa sobreviviendo bajo un discurso paradójico que pone en tensión sus objetivos declarados y su ejercicio real.

En su *performance* actual, el encierro recrudescer su objetivo a la mera disposición de cuerpos excedentes bajo dispositivos de neutralización -violentos, vejatorios, subordinantes- perneados por una violencia institucional constitutiva, que en nada se asemeja a sus enunciados normativos que también nutren sentencias, dictámenes y acusaciones producidas regularmente desde las estructuras burocráticas judiciales. Investigar el despliegue “real” de las instituciones de castigo supone describir, de-velar, hacer visible aquello que allí acontece, por veces naturalizado, por veces negado y -también por veces- *estratégicamente ignorado por las agencias estatales*. En este sentido, producir conocimiento sobre la violencia ejercida por las fuerzas de seguridad penitenciarias se constituye como punto ineludible de la actual agenda política en materia de derechos humanos así como una ineludible interpelación a las prácticas judiciales que *penan por anticipado*-inclusive en el orden de lo concreto a través del uso generalizado de la prisión preventiva, dictada en los tramos procesales en que los sujetos aún gozan de la presunción de inocencia.

Creemos que a partir de los resultados obtenidos en investigaciones empíricas es posible realizar una reflexión crítica sobre la praxis institucional, que habilita el acontecer de la violencia intramuros, en una malla específica de sociabilidades institucionales. Dar cuenta de algunas de sus tramas es parte del objetivo del presente artículo. Específicamente nos orientamos a problematizar la situación específica de los jóvenes capturados y atravesados por el sistema penal, en tanto grupo especialmente vulnerado al interior del universo de las personas privadas de libertad. Para ello, trabajaremos algunas dimensiones obtenidas en un relevamiento cuantitativo efectuado durante el segundo semestre de 2008 en 5 penales de la Provincia de Buenos Aires, todos ellos a cargo del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB). Dicho relevamiento se llevó a cabo en el marco de la investigación: “El “programa” de gobernabilidad penitenciaria: Un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense”¹ realizada por el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos

¹ Este Proyecto de Investigación es bi-anual -2008-2009- esta dirigido por Alcira Daroqui, Co-Coordinadora del *Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos* (GESPVDH) del Instituto de Investigaciones Gino Germani (FCS - UBA). El equipo de investigación está integrado por Ana Laura López, Carlos Motto, Nicolás Maggio, Agustina Suarez, Jimena

(GESPYDH) a partir de un acuerdo interinstitucional con el Comité contra la Tortura (perteneciente a la Comisión Provincial por la Memoria).

El relevamiento orientó su atención hacia diferentes dimensiones que hacen a las condiciones de detención, tales como: régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, procedimientos de requisa, mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas, todas ellas englobadas en la noción de "governabilidad penitenciaria", que orientó la pesquisa. Si bien los resultados pretendieron ser generales, al desagregar la información por variables de corte etario se destaca la especial preponderancia de traslados, **golpes y agresiones** por parte del personal penitenciario hacia los detenidos más jóvenes, constituyéndose éstos en grupos de especial atención para el campo actual de los derechos humanos, dada su sobre-vulneración al interior de la ya vulnerada población penal. Por ello, se sostiene como *hipótesis de trabajo que los detenidos de menor edad son quienes proporcionalmente reciben una mayor cantidad de "suplementos punitivos", que se adicionan a la pena privativa de libertad como complementos necesarios para una gobernabilidad penitenciaria de neutralización y segregación intramuros susceptible de ser descripta, sistematizada y develada como violencia institucional normalizada.*

Aspectos metodológicos

El objetivo central fue el de describir y de-velar el impacto de la violencia institucional penitenciaria sobre los jóvenes.

Partimos de una noción de *juventud* que recorta su extensión con arreglo a dos criterios diferentes pero complementarios. Por un lado, establecimos un primer corte etario incluyendo a aquellas personas de entre 18 y 21 años, de acuerdo al límite que establece el Código Civil de la Nación sobre la mayoría de edad, fijada sobre algunos aspectos en los 18 años (por ejemplo, para ser juzgado como mayor aún cuando el acto imputado se haya cometido entre los 16 y 17 años, para conducir, etc.) y en 21 años para la adopción de la mayoría de edad plena (salir del país, contraer matrimonio, etc.). Asimismo, este corte etáreo es el que se utiliza en los servicios penitenciarios -al menos en la enunciación discursiva- para clasificar a las personas detenidas, agrupándolas bajo la etiqueta institucional de "jóvenes-adultos", lo que supondría su alojamiento en pabellones especiales y un "tratamiento" específico según su condición particular. En efecto, la Ley de Ejecución Penal Bonaerense (Ley Nro. 12.256) en su artículo 15 establece que: *"Los jóvenes adultos (de 18 a 21 años), serán alojados en establecimientos o secciones especiales con el objeto de facilitar el desarrollo de aquellos programas asistenciales y/o de tratamiento que, implementados para pequeños grupos, contemplen con especial énfasis los aspectos formativo educativos de los mismos, teniendo en cuenta la especificidad de los requerimientos propios de la edad"*.

Por otra parte, establecimos un segundo criterio de clasificación etaria dentro del conjunto de los "jóvenes", que corresponde a aquellos de entre 22 y 24 años, que se inscriben en ese grupo con arreglo a la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que define como jóvenes a las personas entre los 15 y 24 años de edad (declaración efectuada en el año 1985, "Año Internacional de la Juventud", con antecedente en la Declaración de 1965 de la misma entidad). De allí que comprendemos la noción de juventud para el rango etario de 18 a 24 años. Por debajo del límite inferior (18 años) consideramos que los sujetos se inscriben en la categoría de infancia

Andersen, Maria del Rosario Bouilly y Hugo Motta. Asimismo es de destacar que esta investigación se inscribe en el marco del UBACyT S832 "El sistema penal en siglo XXI en la Argentina: Cambios en los discursos y las prácticas carcelarias", con Dirección de Silvia Guemureman y Co-Dirección de Alcira Daroqui.

(entendiendo por ésta niñez y adolescencia) a la vez que por debajo de esa edad los adolescentes con causas penales no ingresan al circuito institucional del Servicio Penitenciario Bonaerense (unidad de análisis de la violencia institucional sobre la que versa este trabajo), sino que son privados de libertad por el Organismo Técnico Administrativo Provincial, que se halla exento en la investigación presentada.

Aclaradas estas cuestiones sobre universo, objeto de investigación y unidad de análisis y de recolección de datos, cabe señalar que la fuente de datos o sustrato empírico que se utilizó para el procesamiento de información y resultados aquí exhibidos, es la base de datos cuanti-cualitativa obtenida como resultado del trabajo de campo de la investigación antes mencionada. Se trabajó con la encuesta como instrumento de recolección de datos, con preguntas cerradas precodificadas y abiertas, priorizando en éstas el registro de la voz de los detenidos. Las encuestas se realizaron durante las inspecciones rutinarias que el Comité contra la Tortura realiza en las unidades. Asimismo, el relevamiento se complementó con la técnica de observación participante y registro de campo etnográfico de cada una de las visitas, atendiendo a los aspectos espaciales, interactivos y gestuales del campo.

La selección de las Unidades Penitenciarias que compusieron la muestra (sobre un total del universo de casi 60 penales esparcido en toda la provincia) fue intencional simple, bajo el criterio de selección de las unidades que fueron detectadas por el Comité contra la Tortura como aquellas especialmente problemáticas en términos de violencia institucional. Por ello, se relevaron las siguientes unidades: 1 (Olmos), 8 (Los Hornos - mujeres), 30 (Gral. Alvear), 29 (La Plata, hombres y mujeres), y 17 (Urdapilleta). Se encuestaron a 266 presos, entre los cuáles 90 tenían entre 18 y 24 años. La estrategia escogida para el presente trabajo consiste en focalizar la atención en el comportamiento de las variables medidas para el colectivo de jóvenes de 18 a 24 años, que conforman el 38,1% de la muestra, en relación a los resultados obtenidos para el conjunto de la población carcelaria y también en comparación con otros intervalos etáreos.

Por último, no es de menor importancia destacar que esta investigación se diseñó metodológicamente con la intención de re-valorizar la palabra de los presos, preservando su integridad y la confidencialidad de los datos, pero valorizando sus experiencias y relatos como fuente privilegiada para la reconstrucción analítica de la violencia institucional de un sistema oscurantista, discrecional y con modalidades de gestión y vínculo con el "afuera" encriptado en la lógica de la corporación, que subordina y oculta la información del sistema penal, que debiera ser pública en tanto espacio privilegiado para el ejercicio de la violencia "legítima" del castigo social legal. La invisibilización, desacreditación y degradación que se hace de las personas detenidas como de sus voces y vivencias, en el mejor de los casos distorsionada y folclorizada para el show mediático, es aquello que también se propone confrontar metodológicamente esta investigación.

Reformas neoliberales, inseguridad y juventud

Desde una perspectiva general, la problemática de investigación se inscribe en una época denominada como de Gran Segregación (Bergalli, 1997) y de inseguridad ontológica (Young, 2003), que ha tomado particulares matices en nuestro país y que convendrá reseñar brevemente a los efectos de intentar un abordaje comprensivo de la situación de los jóvenes en la Argentina, y particularmente de aquellos que el sistema penal captura a través de los mecanismos de selectividad institucional.

En este sentido, hacia mediados de la década del 70', Consenso de Washington mediante, la Argentina pone en marcha el denominado *programa neoliberal*, lo que se tradujo entonces en una serie de medidas macroeconómicas aperturistas que redundaron en agudos procesos de des-industrialización y en la implosión del modelo fabril de masas, de la mano del avance del capital financiero y del sector de servicios, que por entonces comenzaba un largo camino de privatizaciones. A estos procesos siguieron un aumento notable de la población desocupada o sub-ocupada-precarizada, la creciente pauperización de las condiciones de vida de amplios sectores sociales, la polarización en la distribución del ingreso y la expansión-profundización de los procesos de exclusión social, especialmente explícitos y perversos en lo que respecta al desmantelamiento de los sistemas de protección social del *welfare* (Castel, 2004; Garland, 2005; De Marinis, 2004). En este marco, nada ni nadie supo (o quiso) detener la caída de la condición salarial (Castel, 2004 y 2006) y masivos procesos de desafiliación social (Castel, 2006) de fuerte impacto a partir de la década del '90. Al respecto, las políticas sociales *focalizadas*, que por entonces se pusieron en práctica, no fueron suficientes para contener, ni mucho menos solucionar, a "la nueva cuestión social" de corte *excluyente-estructural* que iba tomando forma en la Argentina.

Asimismo, entre los éxitos del programa neoliberal debe inscribirse la imposición acrítica en la Argentina de los '90 de una forma hegemónica de entender "la seguridad": asociada casi exclusivamente a la cuestión de la criminalidad, se diluye su relación con las protecciones sociales o las "seguridades perdidas" (Daroqui, 2003), en tanto derechos de integración social que en algún momento el Estado se orientó a garantizar. En este contexto, entendemos que no debería sorprender que el eje estructurante de las trayectorias sociales de una gran parte de la población juvenil (nacida en los '90) se caracterice por la incertidumbre y la vulnerabilidad social (Guemureman- Daroqui, 2001; Castel, 2006; Kokoroff, 2006;).

Lamentablemente, la respuesta que se ha esgrimido frente a las problemáticas sociales descriptas no ha excluido al sistema penal, sino que lo ha transformado en protagonista del *management* de los "grupos problemáticos". Varios son los autores que identifican en este sentido un cambio cualitativo en el objeto del control social: de los *sujetos desviados* a los *grupos de riesgo* (Feeley y Simon, 1995; De Giorgi, 2000), habilitándose la gestión de colectivos problemáticos (De Marinis, 2004), denominados comúnmente como "poblaciones vulnerables" o "de riesgo". De esta forma, la lógica de una "discriminación positiva" (Castel, 2006), que focaliza la atención punitiva del estado en determinadas poblaciones y zonas "problemáticas" del espacio social, encuentra en adolescentes y jóvenes "peligrosos" a sus destinatarios privilegiados, "... portadores de todos los atributos negativos imaginables: peligrosos - violentos - enfermos - drogadictos - incurables e incorregibles" (Daroqui, 2003:3).

En síntesis, podemos sostener que la transformación de un Estado social en Estado penal (Wacquant, 2000) enfrenta a la gobernabilidad de la nueva cuestión social, encarnada en los "jóvenes-pobres-urbanos", en términos de gestión y control del riesgo y, en última instancia, de neutralización selectiva de aquellos más "peligrosos" en el marco de las *sociedades de la excedencia* (De Giorgi, 2006). La vigencia de la cárcel debe asociarse, en este sentido, a la gestión de lo sobrante, de los "residuos humanos" (Bauman, 2006) que esta sociedad construye, entre los cuales los jóvenes, como veremos, se encuentran claramente sobre representados.

Juventud y sistema penal, la violencia perpetuada en los cuerpos

Antes de comenzar con el análisis de los datos obtenidos para el grupo etareo definido como “joven”, cabe caracterizar a la población penitenciaria de la Provincia de Buenos Aires en su totalidad desde esta dimensión. Así podemos observar en el Grafico 1.A que la gran mayoría de la población carcelaria pertenece al extracto más joven, el 38,1% tiene entre 18 y 24 años.

GRAFICO 1.A

GRAFICO 1.B

No obstante, para focalizar en el eje propuesto, se continuará con el análisis bivariado de la muestra a la que hacíamos alusión más arriba. Analizaremos para ello el comportamiento de ciertas variables, consideradas pertinentes para el estudio de la institución carcelaria, entre distintos grupos de edad. De este modo, podremos conocer cuál es la actuación específica que se aplica sobre los jóvenes detenidos.

GRAFICO 2

En el Gráfico N° 2 se exhibe la distribución de la población encuestada según situación procesal, donde las tendencias generales se invierten al discriminar los datos entre los distintos grupos etáreos (más y menos jóvenes). Aproximadamente 6 de cada 10 jóvenes se encuentran *condenados* mientras que entre los mayores, 6 de cada 10 se encuentran *procesados*. Resulta llamativo el porcentaje elevado de condenas en relación a los presos más jóvenes. Al respecto, se podría *hipotetizar* que esta situación se vincula con cierta tendencia del Poder Judicial a mostrar eficiencia punitiva sobre aquellos que, como dijimos, corporizan las mayores amenazas o miedos sociales: los “jóvenes-pobres-urbanos-delincuentes”. En este sentido, debe destacarse la masiva utilización del Instituto del Juicio Abreviado que colabora para aumentar el porcentaje de condenas al interior del sistema judicial, pero que no necesariamente implica beneficio alguno para las personas condenadas, sino que en muchos casos merma en el acceso a garantías procesales y juicio oral a cambio de un aumento en la “eficiencia” judicial. Sin dudas, una indagación específica sobre este instituto y su aplicación merecería ser objeto de futuras investigaciones y permitiría comprender con mayor profundidad los sentidos de su utilización en el ámbito de la Justicia Penal bonaerense.

Respecto de aquello que se supone connota la condición procesal al interior del régimen penitenciario, así como la condición etaria, es de suma relevancia señalar que para el universo de los denominados “jóvenes-adultos” (18 a 21 años), el servicio penitenciario bonaerense no posee pabellones especiales para los más jóvenes, donde se supone que deberían atenderse sus necesidades específicas y no ser expuestos a mayores conflictividades convivenciales. Por el contrario, aunque existen en su denominación “formal”, el servicio penitenciario distribuye a los jóvenes detenidos en diferentes pabellones (“evangelistas”, “población”, “trabajadores”) bajo criterios de discrecionalidad y gobernabilidad interna, lejos -claro está- de cualquier precepto enunciado en la ley de progresividad penal (especialmente en cuanto a la condición procesal) y en los tratados internacionales. Esta distribución discrecional, arbitraria y volátil de los detenidos fue

corroborada por nuestro relevamiento, al encontrar alojados a jóvenes en diversos sectores sin criterio sostenible alguno y por períodos muy cortos, sin distinción por edad o situación procesal.

GRAFICO 3

En cuanto a los traslados, el Gráfico N° 3 permite observar que, mientras el 65,1% de las personas detenidas mayores de 25 años manifestó haber sido trasladada al menos una vez en los últimos 12 meses, el 75,3% de los jóvenes de entre 18 y 24 años ha sido trasladado en ese mismo período. Entre éstos, el 44,8% han sido trasladados entre 4 y 9 veces durante el último año. Esta situación (traslados entre 4 y 9 veces en el último año) para el conjunto de la muestra desciende al 39,2%. Respecto de la situación de profunda indefensión y maltrato que se experimenta durante los traslados, un detenido de 22 años comentaba: *“En el traslado yo prefiero morir callado que pedir un pedazo de pan”*.

Resulta imprescindible señalar que los traslados permanentes configuran una de las más recientes formas de tortura sistemática que aplica el Servicio Penitenciario bajo la denominada “rotativa”, nombre con el que se designa al circuito de traslados permanentes de los internos entre penales, permaneciendo 1, 2, 3 y con suerte 7 días en un penal para “salir de traslado” nuevamente a otra unidad, en general sin previo aviso y “capeado” (por sorpresa y bruscamente). En su máximo extremo, durante el trabajo de campo se han relevado casos de hasta 64 traslados en el transcurso de 2 años, es decir, en promedio casi 3 traslados por mes.

Sin dudas, los traslados permanentes representan una concentración agravante de los suplementos punitivos del sistema penitenciario e implican una serie de situaciones problemáticas para los detenidos: dificultad para acceder a los alimentos (hambre), hacinamiento en “buzones” (celdas de castigo), largas horas en camiones esposados al piso, malos tratos físicos, frío, largas esperas de pie en leoneras (jaulas) sin lugar para sentarse y sin acceso a baño, no poder establecer actividades educativas, recreativas o laborales, imposibilidad de establecer relaciones de convivencia duraderas, la permanente pérdida de objetos y pertenencias personales, la desorientación de la familia y el alejamiento de las zonas de residencia, acompañado por el desgaste de los vínculos afectivos y disminución de visitas, ruptura permanente de lazos sociales con otros internos y con el núcleo afectivo extramuros, entre otras.

A lo anterior debe sumarse el peligro que corre la integridad física de un detenido durante un traslado, en el marco del cual queda “a cargo” de la comisión especial (cuerpo de penitenciaros de traslados), conocida por su brutalidad física y el uso de elementos de tortura como el gas picante en aerosol, entre otros. Un detenido de 22 años comentaba: *“Seguramente si les pedía ir al baño en el camión del traslado me pegaban, así que me quedé en silencio y listo”*.

GRAFICO 4

En cuanto a las agresiones recibidas, los resultados de la muestra total arrojan datos contundentes: 7 de cada 10 presos (70.8%) manifestaron haber recibido agresiones físicas por parte del personal penitenciario en su detención actual. Desagregada esta variable según corte etario, tal como indica

el Gráfico N° 4, la situación se agrava entre la población más joven, la cuál manifestó haber recibido agresiones en el 82,2% de los casos consultados. En otras palabras, el incremento porcentual de agresiones recibidas para los jóvenes de entre 18 y 24 años en relación a los de 25 años y más es del orden del 18,5% de diferencia porcentual.

Esta cifra asume mayor profundidad al ser triangulada con los registros de campo cualitativos, en los que se describe la entrevista con dos jóvenes detenidos de 23 años: *“Estaba en la celda, lo acusaron de faltar el respeto a personal, entraron 7 guardias en la celda y lo cagaron a palos. Les decía que estaba operado y le pegaron igual” (...)* *“Le hicieron firmar el parte a los golpes que decía que había agredido a un policía. Mientras un penitenciario le cortaba la colita del pelo, le pegaron piñas, patadas, lo llevaron a sanidad y le dieron palazos delante de los médicos, casi lo penetran con un palo”*

GRAFICO 5

En cuanto a las agresiones, el momento de ingreso a las unidades del SPB en general resulta propicio para ser objeto de torturas o malos tratos. En cuanto a ello, el 33,5% del total de la muestra manifestó haber recibido agresiones por parte del SPB en su ingreso a la unidad, conocido como “la bienvenida”. Una vez más, con la lectura del Gráfico N° 5, queda en evidencia que la población más joven es aquella superlativamente afectada por el ejercicio de la violencia institucional ya que, entre los menores de 25 años, el 40,4% manifestó haber recibido la “bienvenida”. Esta diferencia da cuenta del brutal ensañamiento del personal penitenciario con los detenidos más jóvenes. En este sentido, un detenido de 22 años relataba cómo fue su ingreso al sistema penitenciario de adultos: *“La primera vez que vine a un penal, que yo era primario, venia en el camión a la U1 re nervioso. Llegué a admisión, la policía me decía “esto es Olmos” como si me amenazaran. Me llevaron arrastrando a la redonda (oficina de la guardia), me bajaron por la escalera amarrocado arrastrándome y me iban haciendo puente chino, dándome patadas, piñas, palazos con la cachiporra. Los quise enfrentar para que no piensen que soy un gil y ahí me agarraron entre varios, me hicieron desnudar, me mojaron con agua fría, me acostaron boca abajo y me dieron con un palo de madera en la planta de los pies, me tenían agarrado entre varios de la comisión de traslados y penitenciarios del penal mismo. Después de un rato me tiraron en la leonera 24 hs. Todo mojado. Me dieron unas pastillas y quede “planchado” un par de días. Me dejaron la cara toda rota, me hicieron volar un diente, no podía caminar, me arrastraba porque me dolían mucho los pies, así me recibieron”*.

GRAFICO 6

Asimismo, a partir de los datos del Gráfico N° 6 podemos observar que el 67,8% de los presos mayores de 25 años tuvo sanciones de aislamiento durante la presente detención. Nuevamente, el guarismo asciende para los jóvenes, ya que el 80% de los presos de entre 18 y 24 años sufrió este tipo de sanción.

GRAFICO 7

El Gráfico N° 7 ilustra la situación de agresiones recibidas durante la sanción de aislamiento. Mientras que el 29,4% de los presos mayores de 25 años sufrió agresiones físicas durante este tipo

de sanción, la misma cifra asciende al 51,2% dentro del conjunto de los jóvenes. Así, un detenido de 19 años comentaba: *“Me sacaron amarrado (esposado) arrastrándome, me metieron una bolsa en la cabeza y me mandaron abajo de la ducha fría, estaba desnudo, me pegaban en la cabeza, no los podía ver. Me sacaron mojado y me dejaron poner los calzoncillos y me dejaron así en calzones, sin colchón ni manta, cagado de frío en el buzón por cuatro días”*

Sin estar en situación de aislamiento o sanción, con respecto a las agresiones físicas generales recibidas por parte del SPB, cabe destacar que el 77,4% de los jóvenes de entre 18 y 24 años manifestó haber recibido insultos por parte de personal del SPB. En el mismo sentido, el 17,3% recibió escupitajos; a un 28,8% le tiraron del pelo; al 23% le tiraron o retorcieron la oreja; un 73,1% recibió empujones; el 80,8% fue golpeado (con puño, patada o palo); el 30,8% recibió manguerazos o duchas frías y 32,7% fue agredido con balas de goma. En cuanto a los elementos utilizados para agredirlos, el 80,9% de los jóvenes encuestados indica que se utilizó el puño; 76,6% hace referencia a las patadas; 33,3% a la utilización de palos; casi un 15% refiere a la utilización de facas o cuchillos y 34% menciona balas de goma. Asimismo, durante el relevamiento un joven manifestó haber sido sometido al submarino con agua (tortura de asfixia por hundimiento forzado), y otros 2 al submarino seco (tortura de asfixia mediante la colocación de bolsas plásticas o simil tapando la cabeza).

Todas estas cifras referidas a la experiencia cotidiana de las personas detenidas más jóvenes (18-24 años), superan a los no menos terribles guarismos que corresponden para estas mismas variables a la muestra total de detenidos. Sin embargo, el incremento de la violencia institucional directa propinada a los presos más jóvenes es siempre mayor.

Por último, cabe destacar que respecto de las lesiones producidas por los golpes o agresiones físicas del servicio penitenciario, mientras que un 60,8% de los jóvenes de entre 18 y 24 años fue lesionado como producto de las agresiones físicas recibidas, sólo un 35,5% de ese grupo etario accedió a atención médica una vez sufridas las lesiones.

Conclusión preliminar

“Es más barato para ellos (por los penitenciaros) que nos matemos entre nosotros a que nos maten ellos” (detenido en el SPB, 22 años)

Si las prácticas del sistema penitenciario bonaerense vulneran sistemáticamente todos los derechos conferidos a las personas bajo privación de libertad y adicionalmente se ejecutan a través del uso de la violencia como forma de regulación institucional endógena, esta situación general resulta exacerbada para el subconjunto de población penal compuesto por los detenidos más jóvenes. En ellos, la violencia institucional se descarga con mayor dureza e impunidad, transformándolos en objeto privilegiado para la administración de sufrimiento, tortura y dolor por parte del Servicio Penitenciario Bonaerense.

Consideramos que –salvo honrosas excepciones– la falta de problematización de los regímenes intramuros por parte del Poder Judicial, termina por naturalizar una suerte de círculo ecológico donde la violencia institucional del Estado se trama a-críticamente en la regulación penal y

termina por normalizarse, sin que ello represente un ámbito de accionar judicial. Asimismo, la especial condición etaria de los más jóvenes, en tanto personas en desarrollo -para las cuáles existen vastas normativas de protección- parecieran hallar en el orden de las prácticas normalizadas del sistema penitenciario bonaerense su mayor aporía.

En este sentido, en el marco de los Derechos Humanos, una mirada crítica y desprovista de ingenuidades discursivas impone necesariamente comprender estas cifras y datos ya no como anomalías o “excesos” del sistema, como casos aislados a resolver o “corregir”, sino como elementos estructurantes para la gobernabilidad intramuros, donde la violencia institucional resulta constitutiva. Exigir activa y concretamente la morigeración de la violencia institucional – material, física, simbólica- instrumentada sobre las personas privadas de libertad constituye entonces una tarea impostergable en el marco de un estado democrático de derecho. Para ello también resulta imperioso desnaturalizar la indolencia circunscripta en la praxis de las agencias de control socio penal. La exigencia de morigeración de la violencia institucional debe ser asumida como una política pública. Para que ello suceda, es necesario que la indignación sea colectiva, y que se plasme en acciones transformadoras. Trascender el estadio de la indignación, para incidir efectivamente en las políticas públicas es una responsabilidad para aquellos hombres, que, como bien decía Foucault (1990), estaban reunidos sin otro título que la dificultad común de soportar lo que estaba pasando.

Referencias bibliográficas

- BAUMAN, Z. (2006). *Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias*. Buenos Aires: Paidós.
- BERGALLI, R. (1997). La caída de los mitos (Algunos datos para ilustrar la relación entre post-Modernidad y secuestros institucionales), Apuntes para la discusión. En *Secuestros Institucionales y Derechos Humanos*. Barcelona: Ma. Jesús Bosch.
- CASTEL, R. (2004). *La inseguridad social ¿Qué es estar protegido?*, Buenos Aires: Ed. Manantial.
- CASTEL, R. (2006). *Las metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*, Buenos Aires: Paidós.
- DAROQUI, A. (2003, 02 de mayo). Las Seguridades perdidas. *Argumentos. Revista electrónica de crítica social*. Recuperado el 10 de junio de 2003, en <http://argumentos.fsoc.uba.ar/n02/articulos2.htm>.
- DE GIORGI, A. (2000). *Tolerancia Cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control*. Barcelona: Virus.
- DE GIORGI, A. (2006). *El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud*, Madrid: Ed. Traficantes de sueños.
- DE MARINIS, P. (2004). In/seguridad/es sin sociedad/es: cinco dimensiones de la condición postsocial. En: Muñagorri, I. y Pegoraro, J. *La relación seguridad-inseguridad en centros urbanos de Europa y América Latina. Estrategias, políticas, actores, perspectivas y resultados*, Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, España: Dykinson.
- FEELEY, M. y SIMON, J. (1995). La nueva penología: notas acerca de las estrategias emergentes en el sistema penal y sus implicancias, *Delito y Sociedad, Revista de Ciencias Sociales*, 6-7, 33-58, Buenos Aires.
- FOUCAULT, M. (1989). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, Buenos Aires: Siglo XXI Ed.
- FOUCAULT, M. (1990). “Frente a los gobiernos, los derechos humanos”, en *La vida de los hombres infames*, Ediciones La Piqueta, Madrid, 1990.

- GARLAND, D. (2005). *La cultura del control*, Barcelona: Ed. Gedisa.
- GUEMUREMAN, S. y DAROQUI, A. (2001) *La niñez ajusticiada*, Buenos Aires: Editorial Del Puerto.
- KOPKOROFF, M. (2006) *Revista Ñ*, 21/01/06.
- WACQUANT, L. (2000), *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Ed. Manantial.
- YOUNG, J. (2003). *La sociedad excluyente. Exclusión social, delito y diferencia en la Modernidad tardía*. Barcelona: Editorial Marcial Pons.